

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60410

Ref. Expediente N° NC2018/0004058

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de abril de 2018, con el N° NC2018/0004058, por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, YAFFA NAHIR GÓMEZ BARRERA y JUAN FERNANDO ARISTIZABAL MURILLO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO CONTENEDOR Y DOSIFICADOR DE ALIMENTO PARA GANADO LECHERO EN EL MOMENTO DEL ORDEÑO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4842, notificado el 19 de junio de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/004058 el 17 de septiembre de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/004058 el 17 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dispositivo contenedor y dosificador de alimento para ganado lechero en el momento de ordeño que difiere del estado de la técnica más cercano, ES2325752, en que no menciona una tolva de forma semicónica truncada invertida, que en su parte superior tiene una tapa cilíndrica asimismo cuenta con un aro metálico, igualmente la tapa está unida a la lona por medio de una cremallera, dicha lona cuenta con dos agarraderas laterales y opuestas, asimismo esta lona cuenta además con una cremallera de inspección vertical, de igual forma también cuenta con unos agujeros para remache y una boca inferior; un dispositivo dosificador de alimento en forma de cilindro alargado vertical, que tiene una boca de encaje y recepción de la tolva,

Resolución N° 60410

Ref. Expediente N° NC2018/0004058

tiene unas aletas reguladoras inclinadas en forma de semicírculos opuestos, una manija dispensadora que va unida a un eje por medio de un tornillo, dicho eje se acopla solidariamente a unas paletas dispensadoras el cual tienen una forma de semicírculos por medio de un tornillo a un agujero roscado en el eje; el dispositivo dosificador además cuenta en su parte inferior con una boquilla dispensadora que está sujeta por medio de un tornillo, asimismo dicho dispositivo dosificador en su parte superior cuenta con unos agujeros para remache; una estructura de anclaje y posicionamiento conformada por un soporte distanciador de la pared en forma de semiarco, unas barandas abrazaderas de tolva conformadas por unas varillas que rodean en la parte superior horizontal y en las partes laterales verticales opuestas a la tolva y que van como doble columna de la estructura hasta el aro inferior, dicho aro soporta la cuba de alimento; debe contener también un par de soportes posteriores verticales que unen la estructura al soporte distanciador de la pared y son solidarios con las barandas; contiene también un aro que soporta al dispositivo dosificador, dicho aro tiene un graduador sujetador; una cuba cilíndrica de alimentación con bordes superiores para que encaje con el aro. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de proporcionar, en su conjunto, un elemento de distribución y almacenamiento de alimento de ganado, que protege dicho alimento de la humedad, evitando de esta manera la proliferación de hongos que degradan la calidad del mismo; por otro lado, el suministro de alimento al ganado lechero en cantidades adecuadas para la producción lechera. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO CONTENEDOR Y DOSIFICADOR DE ALIMENTO PARA GANADO LECHERO EN EL MOMENTO DEL ORDEÑO”

Clasificación IPC: A01K 5/00, A01K 7/00.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/004058 el 17 de septiembre de 2019.

Titular(es): UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, YAFFA NAHIR GÓMEZ BARRERA y JUAN FERNANDO ARISTIZABAL MURILLO.

Domicilio(s): CARRERA 21 NO. 49-95 AV. DE LAS AMÉRICAS, PEREIRA, RISARALDA, COLOMBIA.

CALLE 10 NO 15 B 28, PEREIRA, RISARALDA, COLOMBIA.

CARRERA 21 NO. 49-95 AV. DE LAS AMÉRICAS, PEREIRA, RISARALDA, COLOMBIA.



Resolución N° 60410

Ref. Expediente N° NC2018/0004058

Inventores(es): Yaffa Nahir GÓMEZ BARRERA y Juan Fernando ARISTIZABAL MURILLO.

Vigente desde: 16 de abril de 2018

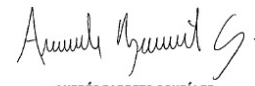
Hasta: 16 de abril de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, YAFFA NAHIR GÓMEZ BARRERA y JUAN FERNANDO ARISTIZABAL MURILLO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:54:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

